



ASIGNA A LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS MARISCADORES Y RAMAS AFINES DE CALETA COLOSO-AGREBUMAR A.G, LA CALETA PESQUERA BOLFIN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 02305/2026

VALPARAÍSO, 22/ 07/ 2026

VISTOS:

El Decreto Exento N° 325 de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional; la Solicitud de concesión marítima menor de fecha 01 de agosto de 2014, presentada por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, iniciada bajo el SIABC N° 33.102; las actas de la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta de fechas 11 de febrero y 12 de junio, ambas del año 2026; carta de fecha 06 de marzo de 2018, presentada por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G solicitando el desistimiento de solicitud de concesión marítima; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G con fecha 08 de julio de 2025; carta de la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G de 10 de marzo de 2026 con Plan de Administración corregido; Certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 03 de julio de 2026; Certificado de vigencia Folio CERT202613294 emitido con fecha 18 de junio de 2026 por la División de Asociatividad y Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor tamaño; el correo electrónico enviado por la Directora Regional de Antofagasta de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial, de fecha 10 de marzo de 2026; el correo electrónico enviado por la Directora Regional de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial, de fecha 03 de febrero de 2026 que cita a sesión de Comisión Intersectorial; Ord. N°:ANTOF-30/2026 de 12 de febrero de 2026 del Director Regional de Antofagasta (S) de este Servicio con Formulario LDC-05 de observaciones consolidadas enviadas a la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G; correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2026, enviado por la Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de la mujer y Equidad de género que aprueba plan de administración; correo electrónico de fecha 22 de abril de 2026 enviado por Seremi de Economía Fomento y Turismo que aprueba plan de administración; correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2026 enviado por Director Zonal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que rechaza plan de administración; correo electrónico de fecha 11 de junio de 2026 enviado por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de Antofagasta que aprueba plan de administración; Ord. Elec. DROP N°82 de fecha 26 de marzo de 2026, enviado por Directora Regional de Obras Portuarias de Antofagasta que rechaza plan de administración; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 marzo de 2018, la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la solicitud de concesión marítima realizada a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 1 de agosto de 2014, iniciada bajo el SIABC N° 33.102, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución Exenta N° 7962 de fecha 11 de diciembre de 2018, resolvió suspender la solicitud de concesión marítima menor, SIABC N°33.102, mientras este Servicio presentaba y tramitaba el expediente de destinación marítima.

Que, el inciso primero del artículo 4° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: *"La o las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con una solicitud de concesión marítima presentada antes del 31 de diciembre de 2014, respecto de un espacio que sea otorgado posteriormente en destinación al Servicio, gozarán de preferencia para su asignación, sin que se aplique a su respecto lo dispuesto en el artículo 9, siempre que su solicitud sea presentada en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley"*

Que, mediante el Decreto Exento N° 325 de 2024, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, en el lugar denominado Caleta Bolfin, comuna, provincia y, región de Antofagasta, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años. Asimismo, mediante este acto se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 7962, ya citada, y se acogió solicitud de desistimiento de la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G

Que, con fecha 8 de julio de 2025, la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta Bolfin, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 y siguientes del Decreto Supremo N° 98, de 2018, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que *"De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración."*

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *"Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos."*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *"Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico."*

Que, la Dirección Regional de Antofagasta de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Bolfin, así como del Decreto de Destinación N° 203, ya citado, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta, según da cuenta correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2026, citados en vistos.

Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya citado, el presidente de la Comisión, convocó a una sesión de la Comisión Intersectorial para el día 11 de febrero de 2026, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 11 de febrero de 2026, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Antofagasta, realizó observaciones al Plan de Administración propuesto, las cuales fueron remitidas a la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G mediante

Ord. N°0030/2026 de fecha 12 de febrero de 2026.

Que, mediante presentación con fecha 10 de marzo de 2026, la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G dio cuenta a la Comisión Intersectorial de la corrección al plan de administración en cuanto a las observaciones realizadas de la sesión de fecha 11 de febrero de 2026.

Que, el presidente de la Comisión, mediante correo electrónico de fecha con fecha 10 de marzo 2026, remitió plan de administración corregido a los integrantes de la Comisión Intersectorial, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.

Que, mediante las diferentes comunicaciones los integrantes de la Comisión intersectorial se pronunciaron sobre el plan de administración corregido, quienes por mayoría absoluta aprobaron el plan de administración, manifestando rechazar la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura y la Dirección de Obras Portuarias. Votación que fue corroborada en sesión de la Comisión Intersectorial de fecha 12 de junio de 2026.

Que, por tanto, mediante el presente acto, se aprobará el plan de administración presentado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G respecto de la caleta Bolfín.

RESUELVO:

1.ASIGNASE a la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G, la caleta BOLFÍN, de la comuna, provincia y, región de Antofagasta destinada a este Servicio mediante Decreto N° 325 de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2.APRUEBASE el Plan de Administración de la caleta Bolfín, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores y Ramas Afines de Caleta Coloso-AGREBUMAR A.G que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3.Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4.Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plan de adm	Digital	Ver		
votacion	Digital	Ver		
acta C.I.	Digital	Ver		
ACTA C.I.	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30291284&hash=31bf5>